

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA CANARIA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BONOS DE INNOVACIÓN (INNOBONOS), COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER CANARIAS 2014-2020 PARA EL AÑO 2022.**

Examinado el procedimiento iniciado para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Bonos de Innovación (INNOBONOS), cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020 para el año 2022.

Vista la propuesta elevada por el Jefe de Servicio de Apoyo a la Investigación, y teniendo en cuenta los siguientes,

**I. ANTECEDENTES**

**Primero.-** Mediante Orden de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo n.º 59 de fecha 21 de marzo de 2022, se convocan para el año 2022, subvenciones en el marco del Programa de Bonos de Innovación (INNOBONOS) a empresas y autónomos con establecimiento en Canarias cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020 para el año 2022.

El extracto de la convocatoria de esta Orden (BDNS identi. N.º 616643) fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias número 66 de fecha 4 de abril de 2022. El plazo de presentación de solicitudes del primer procedimiento comenzó al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOC, por tanto, el 5 de abril.

**Segundo.-** Según lo previsto en el resuelvo sexto de la citada orden, el plazo máximo para resolver será de seis meses contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud, y en todo caso, con anterioridad al cierre del correspondiente ejercicio presupuestario, por tanto, el plazo de resolución expira el 5 de octubre de 2022.

**Tercero.-** Mediante Orden n.º 135 de 9 de junio de 2022, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, se acuerda de oficio la tramitación de urgencia, por razones de interés público, al procedimiento de concesión de subvenciones en el marco del programa de bonos de innovación (INNOBONOS), para el ejercicio 2022.

**Cuarto.-** Concluida la fase de presentación de solicitudes y subsanación, nos encontramos que en la presente convocatoria se ha incrementado un 50% el número de solicitudes presentadas (en total 1231) y ha sido necesario requerir la subsanación de la mayoría de las solicitudes. Este incremento tiene relación con el hecho de que se ha triplicado el importe máximo a otorgar en relación a convocatorias anteriores.

A los anteriores antecedentes resultan de aplicación las siguientes

**II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**





Unión Europea

**Primera.-** Mediante Orden del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 27 de abril de 2016, se aprueban las bases reguladoras que han de regir en el programa de bonos de innovación (INNOBONOS) (BOC núm. 87 de 6.05.2016), modificadas por Orden de 1 de agosto de 2018 (BOC núm. 155, de 10.08.2018). El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta, previsto en los artículos 14 a 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

**Segunda.-** El Resuelvo sexto de la Orden n.º 9, de 21 de marzo de 2022 por la que se lleva a cabo la convocatoria de estas subvenciones, establece expresamente que el plazo máximo para resolver será de seis meses contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud, y en todo caso, con anterioridad al cierre del correspondiente ejercicio presupuestario.

**Tercera.-** El artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece la obligación de las Administraciones Públicas de dictar resolución expresa y notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. Por su parte, el artículo 23 del mismo texto legal prevé expresamente que “Excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento. Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificada a los interesados, no cabrá recurso alguno.”

**Cuarta.-** Mediante Orden de fecha 16 de octubre de 2019 de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo (BOC núm. 204 de fecha 22.10.2019) se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento. De acuerdo con lo previsto en el apartado a) del punto primero de dicha orden, se delega, entre otras competencias, en materia de procedimiento de concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva, la ampliación de los plazos previstos en la resolución de concesión y en la convocatoria correspondiente.

**Quinta.-** Mediante Acuerdo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2022 y para las actuaciones recogidas en el mismo, se acuerda suspender, durante el ejercicio 2020 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad extendido a todos los sujetos del sector público con presupuesto limitativo para todas las áreas de gestión económica mediante acuerdo de gobierno de 27 de octubre de 2010.

Pese a tratarse de una modificación de convocatoria, el expediente no está sujeto a función interventora atendiendo a lo establecido en el punto 3) del mencionado Acuerdo de Gobierno de 20 de enero de 2022 que limita ésta a las modificaciones que conlleven una variación superior al 20% sobre el gasto inicial o a 2.000.000 de euros supere o no el porcentaje anterior.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL





Unión Europea

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos descritos, conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

### RESUELVO

**Primero.-** Ampliar por un periodo dos meses el plazo previsto para la notificación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en el marco del programa de Bonos de Innovación (INNOBONOS), hasta el 5 de diciembre de 2022.

**Segundo.-** Notificar esta resolución a los interesados haciéndoles saber que contra la misma, conforme con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabe la interposición de recurso alguno.

**LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO**

**(P.D. Orden de fecha 16 de octubre de 2019)**

**EL DIRECTOR DE LA AGENCIA CANARIA DE INVESTIGACIÓN,**

**INNOVACIÓN Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

**Carlos Andrés Navarro Martínez**



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS ANDRES NAVARRO MARTINEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/09/2022 - 19:47:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 986 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 136 - Fecha: 28/09/2022 10:22:00	Fecha: 28/09/2022 - 10:22:00
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0T-T0Kzo91FFxSWx7b0ZmsFE45jyaQC6e	 
El presente documento ha sido descargado el 28/09/2022 - 10:22:15	